



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0599-R-2016

Huancayo, 04 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 172-2016-DFIQ-UNCP del 04 de mayo 2016, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, solicita aprobación del presupuesto de funcionamiento del Laboratorio de Análisis Instrumental para el año fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, señala, Centros de producción de bienes y servicios, Las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La Unidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 29 de abril 2016 se acordó aprobar por unanimidad del presupuesto de funcionamiento del Laboratorio de Análisis Instrumental para el año fiscal 2016, presentado por el Director;

Que, a través del Informe N° 0468-2016-OPRES/UNCP presentado el 13 de junio 2016, el Jefe de la Oficina de Presupuesto refiere que el Laboratorio de Análisis Instrumental de la Facultad de Ingeniería Química, tiene un presupuesto autofinanciado por cuya prestación de servicios prevé obtener ingresos por el monto de S/ 7,261.00, los gastos de operación ascienden a S/ 4,800.00 estando los ingresos y gastos de acuerdo al clasificador. Los gastos serán afectados a la Meta 0036 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, recomienda su aprobación mediante resolución, y precisa que el Director del Laboratorio, está en la obligación de remitir el balance económico financiero, a fin de evaluar los resultados y cumplimiento de metas;

Que, según Oficio N° 223-2016-DGA-UNCP presentado el 22 de junio 2016, el Director General de Administración, solicita la emisión de la resolución de aprobación del presupuesto del Laboratorio de Análisis Instrumental de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece, el Rector tiene las atribuciones siguientes: Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas vigentes;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el **Presupuesto 2016** del Laboratorio de Análisis Instrumental de la Facultad de Ingeniería Química, que en anexo firmado es parte de la resolución.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. **FELIX ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR